



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 003 -2026-MDM-GM.

Manantay, 21 de enero del 2026

VISTO:

Trámite Externo N° 28958-2025, que contiene la Carta N° 007-2025-PS-CAIP., con fecha de presentación a esta Municipalidad el 24 de diciembre del 2025; Informe Legal N° 053-2025-SKSR., de fecha 30 de diciembre del 2025; Informe N° 1781-2025-MDM-ALC-GM-GODU., de fecha 30 de diciembre del 2025; Memorándum N° 018-2026-MDM-ALC-GM., de fecha 08 de enero del 2026; Informe Legal N° 018 -2026-MDM-GAJ., de fecha 20 de enero del 2026; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la *Constitución Política del Perú*, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “*Ley Orgánica de Municipalidades*”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.** (Énfasis agregado);



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Dany
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 21/01/2026 11:11:12-0500

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “*Ley de Bases de la Descentralización*” respecto a las dimensiones de las autonomías señala: “**9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; 9.2. Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; 9.3. Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias**”;



Firmado digitalmente por:
LAO PEREZ Keiko Priscila
FAU 20393356899 hard
Motivo: Por encargo

Fecha: 23/01/2026 16:03:43-0500

Que, bajo estas circunstancias se tiene que, en el artículo 12° de la norma acotada se señala que **los procedimientos y trámites administrativos** en asuntos de competencia de los *Gobiernos Locales* son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se **agotan en la respectiva jurisdicción municipal.** (Subrayado agregado);

Antecedentes Relacionados al Requerimiento.

Que, con fecha 19 de agosto del 2025, se suscribió el ***Contrato de Servicio de Consultoría N° 03-2025-MDM-GM.***, entre la Municipalidad Distrital de Manantay y la empresa “*PROYECTO SOLAR S.R.L*” con RUC N° 20393730502, debidamente representado legalmente por su Gerente General el SR. CARLOS ALBERTO INOCENTE PEREZ, identificado con DNI N° 73817902, con el objeto de contratar el servicio de consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Simplificada del proyecto: “*CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN JR. SAN ANTONIO (DESDE JR. VENEZUELA HASTA PSJ. EL SOL), PASAJE EL SOL (DESDE EL JR. SAN ANTONIO HASTA AV. COLONIZACIÓN) DEL AA.HH LA VICTORIA*”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALÍ, con C.I. N° 266921;

Del Acervo Documentario Del Presente Caso.

Que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, se tiene el procedimiento materia del presente análisis, cuyo acervo documentario se inicia, con **Carta N° 007-2025-PS-CAIP.**, con fecha de presentación a esta Municipalidad el 24 de diciembre del 2025, en la cual el Gerente General de la empresa “**PROYECTO SOLAR S.R.L.**”, SR. CARLOS ALBERTO INOCENTE PÉREZ, se dirige al Alcalde de esta Entidad Edil para solicitarle adenda por cambio de código de cuenta interbancaria (CCI) del Contrato de Servicio de Consultoría N° 03-2025-MDM-GM;



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2026 11:11:28-0500

Que, en consecuencia a ello, a través del **Informe Legal N° 053-2025-SKSR.**, de fecha 30 de diciembre del 2025, la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras recomienda aprobar mediante acto administrativo correspondiente la modificación de la **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**, y la posterior elaboración de una ADENDA al CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 03-2025-MDM-GM., correspondiente a la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Simplificada del proyecto: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN JR. SAN ANTONIO (DESDE JR. VENEZUELA HASTA PSJ. EL SOL), PASAJE EL SOL (DESDE EL JR. SAN ANTONIO HASTA AV. COLONIZACIÓN) DEL AA.HH LA VICTORIA DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALÍ**”, con C.I. N° 266921; en los términos siguientes:



Firmado digitalmente por:
LAO PEREZ Keiko Priscila
FAU 20393356899 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 23/01/2026 16:04:09-0500

DICE:

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR** en **SOLES**, mediante abono en Cuenta Interbancaria (CCI) N° **011-306-000201907016-84 – BBVA Continental**, en proporción al cumplimiento de las actividades a su cargo, y tendrán el carácter de pago a cuenta, según lo establecido en el artículo 67° del Reglamento N° 32069 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Asimismo, los pagos se realizarán de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: A la ENTREGA de la ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA, se pagará el 100% del monto del contrato, posterior a la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y a la VIABILIDAD de la UNIDAD FORMULADORA.

La documentación mínima alcanzada por el Consultor a la Municipalidad Distrital de Manantay, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de los entregables, será el siguiente:

- Carta dirigida a la máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Manantay, emitida por el consultor o representante legal.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



- c. Factura o Recibo por Honorarios.
- d. Copia de contrato u orden de servicio.

Se entregará el proyecto completo con CUATRO (04) ejemplares físicos: DOS (02) originales y DOS (02) copias, con firma original del Representante Legal, Jefe del proyecto con sus respectivos especialistas al mismo tiempo también deberá entregar todos los archivos digitales y datas generadas del proyecto, en el software que han sido procesados, es decir, Word, Excel, DWG, entre otros, contenido en CUATRO (04) CD's magnéticos.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

DEBE DECIR:

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR** en **SOLES**, mediante abono en Cuenta Interbancaria (CCI) N° **011-306-000100195198-85** – **BBVA BANCO CONTINENTAL**, en proporción al cumplimiento de las actividades a su cargo, y tendrán el carácter de pago a cuenta, según lo establecido en el artículo 67° del Reglamento N° 32069 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Asimismo, los pagos se realizarán de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: A la ENTREGA de la ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA, se pagará el 100% del monto del contrato, posterior a la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y a la VIABILIDAD de la UNIDAD FORMULADORA.

La documentación mínima alcanzada por el Consultor a la Municipalidad Distrital de Manantay, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de los entregables, será el siguiente:

- a. Carta dirigida a la máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Manantay, emitida por el consultor o representante legal.
- b. Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- c. Factura o Recibo por Honorarios.
- d. Copia de contrato u orden de servicio.

Se entregará el proyecto completo con CUATRO (04) ejemplares físicos: DOS (02) originales y DOS (02) copias, con firma original del Representante Legal, Jefe del proyecto con sus respectivos especialistas al mismo tiempo también deberá entregar todos los archivos digitales y datas generadas del proyecto, en el software que han sido procesados, es decir, Word, Excel, DWG, entre otros, contenido en CUATRO (04) CD's magnéticos.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2026 11:11:48-0500



Firmado digitalmente por:
LAO PEREZ Keiko Priscila
FAU 20393356899 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 23/01/2026 16:04:39-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Que, ante ello, mediante **Informe N° 1781-2025-MDM-ALC-GM-GODU.**, de fecha 30 de diciembre del 2025, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para solicitarle adenda al Contrato de Servicio de Consultoría N° 03-2025-MDM-GM.;

Que, en consecuencia, con **Memorándum N° 018-2026-MDM-ALC-GM.**, de fecha 08 de enero del 2026, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle emitir *opinión legal* y posterior emisión del *acto administrativo* para la elaboración de la adenda del Contrato De Servicio De Consultoría N° 03-2025-MDM-GM., correspondiente a la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Ficha Técnica Simplificada del proyecto: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN JR. SAN ANTONIO (DESDE JR. VENEZUELA HASTA PSJ. EL SOL), PASAJE EL SOL (DESDE EL JR. SAN ANTONIO HASTA AV. COLONIZACIÓN) DEL AA.HH LA VICTORIA DISTRITO DE MANANTAY DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALP”**, con C.I N° 266921;



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393358899 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 21/01/2026 11:12:24-0500



Firmado digitalmente por:
LAO PEREZ Keiko Priscila
FAU 20393358899 hard
Motivo: Por encargo

Fecha: 23/01/2026 16:05:01-0500

Que, por consiguiente, mediante **Informe Legal N° 008 -2026-MDM-GAJ.**, de fecha 21 de enero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil opina, DECLARAR **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el SR. CARLOS ALBERTO INOCENTE PÉREZ – Gerente General de la empresa “PROYECTO SOLAR S.R.L”, respecto a la modificación del número de Código de Cuenta Interbancaria del **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 03-2025-MDM-GM.**; en consecuencia, se proceda a la modificación de la **CLÁUSULA CUARTA: DE BAGO**;

El Principio de Legalidad y su Vinculación a la Naturaleza Procedimental del Requerimiento en Análisis.

Que, con la finalidad de dilucidar todo lo señalado en el acervo documental, descritos y señalados en los párrafos precedentes, es importante para ello la aplicación del Principio de Legalidad¹, puesto que mediante la misma los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones, decisorias o consultivas, en la normativa vigente²;

Que, en ese cúmulo de ideas, es necesario referirnos al artículo 63° de la Ley N° 32069 – “*Ley General de Contrataciones Públicas*”, ya que la misma señala lo siguiente: **“63.1 Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente ley y su reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento. 63.2 Las modificaciones contractuales no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario,**

¹ Art. IV. Del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – “*Ley de Procedimiento Administrativo General*” / Principios del procedimiento administrativo / 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

² Pág. 74 / II. EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD Y LA VINCULACIÓN POSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN A LA NORMA. / Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General / Tomo I / Juan Carlos Morón Urbina.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en aplicación del principio de equidad. 63.3 Son supuestos para la modificación del contrato: a) La ejecución de prestaciones adicionales; b) La reducción de prestaciones; c) La autorización de ampliaciones de plazo; d) **La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezca el reglamento;** e) **Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional.** (Subrayado agregado);

Que, en cuanto a lo señalado en el párrafo anterior, es dable traer a colación el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, ya que en su numeral 110.1 del artículo 110° nos habla, en relación a la modificación contractual por hecho sobreviniente no imputable a las partes, lo siguiente: “En caso no resulten aplicables las adicionales, reducciones y ampliaciones de plazo, las partes pueden acordar mediante adenda otras modificaciones al contrato, siempre que las mismas i) deriven de hechos sobrevinientes a la suscripción del contrato, ii) no sean imputables a alguna de las partes, iii) permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y iv) no cambien los elementos esenciales del objeto contractual.”;



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 21/01/2026 11:12:47-0500

Que, por otro lado, en aras de dar un pronunciamiento con sujeción a lo estipulado dentro del ordenamiento jurídico, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 88° del Reglamento en comento, puesto que señala los requisitos para perfeccionar el contrato, siendo que en su numeral 88.1 menciona lo siguiente: “**88.1 Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en las bases, lo siguiente: (...) c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior. (...)**”. (Subrayado agregado);



Firmado digitalmente por:
LAO PEREZ Keiko Priscila
FAU 20393356899 hard
Motivo: Por encargo

Fecha: 23/01/2026 16:05:19-0500

Del Análisis Del Requerimiento.

Que, en ese sentido, en relación a lo señalado en el artículo 63° de la Ley N° 32069 y del numeral 110.1 del artículo 110° del Reglamento y estando a la revisión de los actuados se advierte que en el presente caso se ha logrado sustentar la necesidad de la modificación que es la de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, asimismo, se colige que la modificación solicitada no cambia elementos esenciales del objeto de la contratación y que la misma deriva de un hecho sobreviniente a la suscripción del contrato que no son imputables a las partes;

Que, así también, cabe precisar que la importancia de que el contratista proporcione su Código de Cuenta Interbancaria se encuentra sustentada en el artículo 88° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, misma que fue descrita líneas precedentes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la *Resolución de Alcaldía N.º 098-2025-MDM.*, de fecha 07 de agosto de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud presentada por el SR. CARLOS ALBERTO INOCENTE PÉREZ – Gerente General de la empresa “PROYECTO SOLAR S.R.L”, respecto a la modificación del número de Código de Cuenta Interbancaria del **CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 03-2025-MDM-GM.**; en consecuencia, se proceda a la modificación de la **CLÁUSULA CUARTA: DE PAGO**, la misma que quedaría de la siguiente manera:

DEBE DECIR:

LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONSULTOR** en **SOLES**, mediante abono en Cuenta Interbancaria (CCI) N° **011-306-000100195198-85 – BBVA BANCO CONTINENTAL**, en proporción al cumplimiento de las actividades a su cargo, y tendrán el carácter de pago a cuenta, según lo establecido en el artículo 67° del Reglamento N° 32069 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Asimismo, los pagos se realizarán de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO: A la ENTREGA de la ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA, se pagará el 100% del monto del contrato, posterior a la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y a la VIABILIDAD de la UNIDAD FORMULADORA.

La documentación mínima alcanzada por el Consultor a la Municipalidad Distrital de Manantay, por mesa de partes, para efecto del pago de cada uno de los entregables, será el siguiente:

- Carta dirigida a la máxima autoridad de la Municipalidad Distrital de Manantay, emitida por el consultor o representante legal.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Factura o Recibo por Honorarios.
- Copia de contrato u orden de servicio.

Se entregará el proyecto completo con CUATRO (04) ejemplares físicos: DOS (02) originales y DOS (02) copias, con firma original del Representante Legal, Jefe del proyecto con sus respectivos especialistas al mismo tiempo también deberá entregar todos los archivos digitales y datas generadas del proyecto, en el software que han sido procesados, es decir, Word, Excel, DWG, entre otros, contenido en CUATRO (04) CD's magnéticos.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.



Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393358899 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/01/2026 11:12:59-0500



Firmado digitalmente por:
LAO PEREZ Keiko Priscila
FAU 20393358899 hard
Motivo: Por encargo
Fecha: 23/01/2026 16:05:40-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY



ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPLEMENTÉSE la ADENDA respectiva en el extremo de lo señalado en el artículo precedente; por lo cual remítase a quien corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y demás áreas involucradas; el cumplimiento de la presente disposición e implementar los actos que devengan para tal finalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



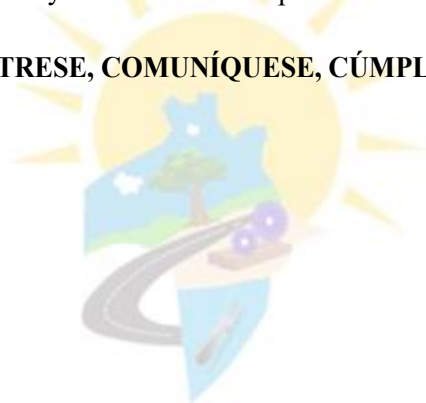
Firmado digitalmente por:
RODRIGUEZ LOPEZ Darwin
Joel FAU 20393356899 hard
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 21/01/2026 11:13:13-0500



Firmado digitalmente por:
LAO PEREZ Keiko Priscila
FAU 20393356899 hard
Motivo: Por encargo

Fecha: 23/01/2026 16:06:00-0500



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

Al Servicio del Pueblo

Gestión 2023 - 2026